

SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			
SECRETARÍA DE PLANEACION			
Proceso Auditado	Administración Municipal de Caldas - Secretaría de Planeación		
Objetivo del Proceso	SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO - AUDITORIA INTEGRAL VIGENCIA 2016		
Auditor:	Oficina de Control Interno	Líder de proceso Auditado	Secretaría de Planeación
Objetivo de la Auditoría	Realizar seguimiento a las acciones propuestas		

#	DESCRIPCION DEL HALLAZGO - CONTRALORIA	TIP O	ACCIÓN CORRECTIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	META	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DILIGENCIAR SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A LA FECHA DE RECIBO Y ENVIAR RESPECTIVAS EVIDENCIAS.	FECHA DE SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES DEL AUDITOR	FECHA SEGUNDO SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES DEL AUDITOR SEGUNDO SEGUIMIENTO JUNIO 2019
6	<p>6. Revisado el expediente del contrato de prestación de servicios N° 088 del 19 de febrero de 2016 celebrado con Alfonso León Gutiérrez Londoño para "Prestar los servicios profesionales de asesoría en la formulación del Plan de Desarrollo en sus componentes de diagnóstico estratégico y financiero, y a su vez en el acompañamiento del proceso de formulación comunitario, para el cuatrienio 2016 – 2019" por valor de \$80.000.000, se determinó que tratándose de un contrato con alcances de estudios de diagnóstico, se trataba de un tipo de contrato de Consultoría, tal como lo define el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto se presume que la Entidad no observó los deberes y principios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios al utilizar la modalidad de contratación directa, así mismo para este contrato se observó lo siguiente: (D)</p> <p>a) Según la cláusula décimo sexta "IMPUTACIÓN DE GASTOS., y los que implique para el Municipio para el cumplimiento del mismo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 240 del 03 de Febrero de 2016, código presupuestal 31003.", rubro que no coincide con los artículos</p>	D	Se realizarán las acciones pertinentes conforme al Manual de Contratación y normativa vigente.	<p>Realización de procesos contractuales conforme la normatividad vigente y Manual de Contratación por parte del responsable del proceso.</p> <p>Revisión permanente de los expediente por parte del responsable del proceso.</p>	<p>Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en materia contractual y presupuestal</p>	24-04-2018	31-04-2018	<p>1. Los contratos realizados a la fecha contaron con el proceso conforme a la normatividad vigente y Manual de contratación.</p> <p>2. Se asignó cada supervisión a funcionarios de la dependencia, quienes realizan la revisión de los expedientes contractuales.</p> <p>3. Se verificó que los rubros coincidieran, estuvieran en el POAI, y los contratos coincidieran con el número de CDP</p> <p>4. El supervisor realiza proceso de supervisión conforme con el Manual de contratación vigente</p>	03-09-2018	CUMPLE TOTALMENTE.	12/06/2019	<p>CUMPLE TOTALMENTE.</p> <p>Esta acción está totalmente cumplida desde la revisión del anterior seguimiento efectuado en septiembre de 2018.</p> <p>Se anexan evidencias.</p>

	presupuestales de la justificación técnica de la necesidad (artículos 01.3.1.11.31709 y 01.3.1.19.61705), con el certificado de reserva presupuestal N° 240 del 2 de febrero de 2016 (artículo 01.3.1.11.31704) y con el compromiso N° 310 del 19 de febrero de 2016 (artículo 01.3.1.11.31704) y tal como se apreció en la justificación del supervisor del contrato del 19/02/2016 donde solo a esta fecha se realiza la solicitud de otrosí y creación del rubro presupuestal 31704. Violando con ello los principios establecidos en el Decreto 111 de 1996.										
13.	En contrato 363 de 2016 con el objeto de "Convenio de asociación para aunar esfuerzos, voluntades administrativas y experiencias institucionales a través de la realización de un proceso de cultura y educación ambiental, para el desarrollo sostenible y la adaptación al cambio climático, mediante la implementación de una campaña cultural ciudadana Caldas es tu casa, cuídala" suscrito con la Fundación Causa Social Educativa el 3 de noviembre de 2016, por \$190'000.000, con un plazo de ejecución de un mes y veintisiete días, se evidenció: (D) (F)										
13	<p>a) En verificación de las planillas de asistencia aportadas para soportar la ejecución de cada una de los talleres y jornadas de capacitación realizadas no tienen encabezado que identifique el evento, indique la fecha de realización, el nombre del capacitador, el número de el contrato, entre otros.</p> <p>b) El certificado de disponibilidad presupuestal No. 1726 correspondiente a los recursos aportados por el Área Metropolitana fue expedido solo hasta el 11 de noviembre de 2016, mismo día en que se firmó el acta de inicio del contrato y el Certificado de compromiso presupuestal No. 2108 se expidió el 14 de noviembre posterior al inicio del contrato. Lo anterior</p>	D - F	Se realizarán las acciones pertinentes conforme al Manual de Contratación y normativa vigente; en especial lo preceptuado para la supervisión de los contratos.	El responsable del proceso, realizara el proceso de supervisión de conformidad con el Manual de Contratación y normativa vigente	Evitar posible riesgo de patrimonio	24-04-2018	31-04-2018	1. El supervisor realiza proceso de supervisión conforme con el Manual de contratación vigente	03-09-2018	<p>CUMPLE PARCIALMENTE.</p> <p>Se toman las medidas pertinentes tendientes a evitar posibles detrimentos.</p> <p>Se anexan evidencias.</p> <p>Nota: No se cumple en su totalidad porque el manual de contratación no está vigente y está pendiente de serlo por parte de la Oficina Jurídica.</p>	<p>CUMPLE TOTALMENTE</p> <p>Se da cumplimiento al ítem que faltaba en lo que se refiere a la publicación del manual de contratación, y a la socialización con el secretario de despacho para que éste a su vez lo socialice con la secretaría que tiene a cargo.</p> <p>Se anexan evidencias.</p>

inobserva lo estipulado en los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

c) El numeral 9 de la Cláusula primera del contrato indica el personal mínimo requerido y las calidades de estos, sin embargo, no se encontró evidencia de que se haya realizado la verificación de esta condición por parte del supervisor del convenio.

d) En el certificado de aportes para el convenio entregado por la Fundación indican que los mismos estarían representados en el coordinador general por 12'000.000 y en el equipo diseñador de comunicaciones por 7'000.000 (Folio 22 carpeta contrato) para un total de aportes de \$19'000.000, sin embargo, el costo del coordinador también lo incluyen en los costos directos de la propuesta cargado a los recursos aportados por el Municipio y el Área Metropolitana por \$15'000.000 (Folio 76 bis) generándose de esta manera detrimento por el valor cobrado que se supone iban a aportar, es decir, \$15'000.000.

e) En los valores de la Propuesta técnica y metodológica para el equipo profesional consideraron honorarios por 3 meses, sin embargo, el convenio se ejecutó solo en dos meses (noviembre y diciembre de 2016) y los profesionales fueron contratados por este mismo plazo, generándose de esta manera presunto detrimento por el tiempo pagado de más, esto es, \$23'000.000 tal como se detalla a continuación:

Mano de obra calificada	Unidad de medida	Cantidad cobrada de mas	Valor Unitario	Valor Total
Auxiliar administrativo	Honorarios/mes	1	1,600,000	1,600,000
Ingeniero ambiental	Honorarios/mes	1	4,200,000	4,200,000
Ingeniero ambiental	Honorarios/mes	1	4,200,000	4,200,000
Ingeniero ambiental	Honorarios/mes	1	4,200,000	4,200,000
Tecnólogo en gestión recursos naturales	Honorarios/mes	1	2,000,000	2,000,000
Tecnólogo ambiental	Honorarios/mes	1	2,000,000	2,000,000
Técnicos Operativos (3)	Honorarios/mes	1	1,600,000	4,800,000

<table border="1" data-bbox="236 147 635 203"> <tr> <td>Valor presunto detrimento</td> <td>23,000,000</td> </tr> </table> <p>Elaboró: Miguel Ángel Lopera P – Profesional universitario Fuente: Carpeta del contrato Folio 76 bis y 177 en adelante</p> <p>f) De conformidad con la Propuesta técnica y metodológica se debieron realizar 500 visitas, en 2 jornadas, para la “identificación y actualización de centros generadores de residuos hospitalarios y residuos peligrosos, mediante visitas y encuestas” con un costo por visita de \$15.000, sin embargo, en las planillas solo se evidencia que se realizaron 175 dejando de hacer 325 encuestas que cuestan \$4’875.000 que se presume como detrimento patrimonial.</p> <p>g) De conformidad con los literales e., f. y g. el presunto detrimento asociado a este convenio asciende a \$42’875.000, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.</p>	Valor presunto detrimento	23,000,000										
Valor presunto detrimento	23,000,000											
<p>16. En el Convenio de asociación 378 de 2016, suscrito con CESOCIAL por valor de \$145.150.000, que tiene por objeto: “Convenio de asociación para aunar esfuerzos, voluntades administrativas y experiencias institucionales para la realización de diagnóstico ambiental, que contenga los elementos necesarios para la formulación del plan de gestión ambiental municipal en el Municipio de Caldas Antioquia”, se tiene las siguientes observaciones: (D)</p> <p>a. El alcance del objeto del convenio, celebrado por la modalidad de contratación directa y según su objeto, presuntamente indica que se trató de una de las excepciones consagradas en el artículo 2 del decreto 777 de 1992: “Artículo 2º.- Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1. Los contratos que las Entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la</p>	D	Se realizarán las acciones pertinentes conforme al Manual de Contratación y normativa vigente; en especial lo preceptuado para la supervisión de los contratos.	Realizar los procesos de contratación conforme a la normatividad Vigente. Realizar el proceso de supervisión de conformidad con el Manual de Contratación y normativa vigente	Evitar el riesgo de errores contractuales y en el proceso de supervisión	24-04-2018	31-04-2018	03-09-2018	<p>CUMPLE TOTALMENTE E.</p> <p>Se realizan las actividades que conllevan a evitar el riesgo en los procesos de contratación y de supervisión.</p>	12/06/2019	<p>CUMPLE TOTALMENTE.</p> <p>Esta acción está totalmente cumplida desde la revisión del anterior seguimiento efectuado en septiembre de 2018.</p> <p>Se anexan evidencias.</p>		

<p>Entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes..." "...", por lo que se presume que no se dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2 y 5 de la Ley 1150 2007 y los principios de la contratación estatal establecidos en los Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 .</p> <p>b. En el producto de la elaboración del árbol de problemas, de objetivos y alternativas de solución este no está ajustado a la Metodología de Marco Lógico, motivo por el cual el supervisor recibe a satisfacción este componte, el convenio no se encuentra en liquidación, inobservando los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.</p>						<p>conforme con el Manual de contratación vigente</p>														
<p>20. Revisada la documentación legal para los contratos que se relacionan a continuación, ejecutados durante la vigencia 2016, celebrados por la administración Municipal de Caldas Antioquia, se pudo evidenciar al revisar los objetos contractuales, que los contratistas no cumplían con la idoneidad para su ejecución según el registro de actividad comercial reportado en los Registros Únicos Tributarios aportados para los procesos. Lo anterior, inobservando presuntamente el Artículo 23 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, Resolución número 000139 de 21 de noviembre de 2012, de la DIAN; además los principios de responsabilidad y transparencia a que alude el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 (A)</p>	<p>A</p>	<p>Se verificará la idoneidad según la actividad comercial de las personas naturales o jurídicas que se presenten en los procesos contractuales.</p> <p>Se realizarán las acciones pertinentes conforme al Manual de Contratación y normativa vigente</p>	<p>Revisión exhaustiva de la documentación proporcionada por los contratistas</p>	<p>Evitar los riesgos de errores contractuales</p> <p>Conocimiento y aplicación del Manual de Contratación por parte de los funcionarios de la Alcaldía</p>	<p>24-04-2018</p>	<p>31-04-2018</p> <p>1. Revisión de la documentación de los contratos previo a la celebración del mismo</p>	<p>03-09-2018</p>	<p>CUMPLE PARCIALMENTE.</p> <p>Han efectuado la labor de la revisión de la documentación de los contratos.</p> <p>Nota: No se cumple en su totalidad porque el manual de contratación no está vigente y está pendiente de serlo por parte de la Oficina Jurídica.</p>	<p>12/06/2019</p>	<p>CUMPLE TOTALMENTE.</p> <p>Se da cumplimiento al ítem que faltaba en lo que se refiere a la publicación del manual de contratación, y a la socialización con el secretario de despacho para que éste a su vez lo socialice con la secretaría que tiene a cargo.</p> <p>Se anexan evidencias.</p>										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código Contrato</th> <th>Valor Contrato</th> <th>Nombre Contratista</th> <th>Objeto Contrato</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>175 DEZ 016</td> <td>2.520.680</td> <td>JHOBER Y HUMBERTO LOPEZ CASTAÑEDA</td> <td>Suministro De Elementos Deportivos Para Los Equipos De Futbol Y Tejo Del Sindicato De Trabajadores Oficiales Del Municipio De Caldas (Antioquia).</td> <td>Código de actividades registradas en el RUT: 1410, 1312, 3290, 4669 y 1210. NO CUMPLE</td> </tr> </tbody> </table>	Código Contrato	Valor Contrato	Nombre Contratista	Objeto Contrato	Observaciones	175 DEZ 016	2.520.680	JHOBER Y HUMBERTO LOPEZ CASTAÑEDA	Suministro De Elementos Deportivos Para Los Equipos De Futbol Y Tejo Del Sindicato De Trabajadores Oficiales Del Municipio De Caldas (Antioquia).	Código de actividades registradas en el RUT: 1410, 1312, 3290, 4669 y 1210. NO CUMPLE										
Código Contrato	Valor Contrato	Nombre Contratista	Objeto Contrato	Observaciones																
175 DEZ 016	2.520.680	JHOBER Y HUMBERTO LOPEZ CASTAÑEDA	Suministro De Elementos Deportivos Para Los Equipos De Futbol Y Tejo Del Sindicato De Trabajadores Oficiales Del Municipio De Caldas (Antioquia).	Código de actividades registradas en el RUT: 1410, 1312, 3290, 4669 y 1210. NO CUMPLE																

<p>407 DEZ 016</p>	<p>15.228.800</p>	<p>METÁLICAS URIBELTADA</p>	<p>Suministro E Instalación De Mobiliario Y Accesorios Para La Secretaría De Planeación Del Municipio De Caldas (Antioquia) Con El Fin De Modernizar Las Instalaciones De La Dependencia Y Garantizar El Cumplimiento De Las Labores Estratégicas De Dicha Dependencia</p>	<p>Código de actividades registradas en el RUT: 3110, 9824, 4330 y 2511. NO CUMPLE</p>										
<p>362 DEZ 016</p>	<p>\$90.355.631</p>	<p>CORPORACION CONEXION ANTIOQUIA</p>	<p>Convenio De Asociación Para Aunar Esfuerzos, Voluntades Administrativas Y Experiencias Institucionales A Través De La Realización De Capacitaciones Y Actividades Logísticas Para El Fortalecimiento Del Talento Humano, Donde Se Involucran Actividades Culturales, Ello En El Marco De Los Proyectos Caldas Progresando Desde La Capacitación Social Y Progresando Desde El Bienestar Social E Incentivos</p>	<p>Código de actividades registradas en el RUT: 9499. NO CUMPLE</p>										
<p>Fuente: archivo Entidad – Gestión Transparente Elaboró: Libardo Ciro Morales, Contralor Auxiliar</p>														
<p>7</p>	<p>27. En los contratos que a continuación se enlistan, revisados durante el proceso de auditoría al Municipio de Caldas Antioquia se evidenciaron falencias en los componentes de supervisión y control por parte de la Entidad, toda vez que en las carpetas de los mismos se encontró: a) Páginas sin las firmas correspondientes. b) No se verificó que se realizará el cobro de impuestos de acuerdo a la norma. c) Algunos documentos presentaron errores en su diligenciamiento. d) Documentos faltantes. Lo anterior denota una presunta inobservancia de los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. (A). VER TABLAS: INFORME FINAL (Paginas 44, 45, 46, 47)</p>	<p>A</p>	<p>Se realizarán las acciones pertinentes conforme al Manual de Contratación y normativa vigente. Se realizará por parte del ordenador del gasto de la mano de la supervisión contractual, una revisión más a fondo de los expedientes contractuales a fin de evitar que se presenten falencias en las mismas y estas se encuentren debidamente diligenciadas. Capacitación al personal de la dependencia sobre Buenas</p>	<p>Para lo anterior se realizará la debida verificación de los documentos soportes, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos, como son las firmas de éstos y que estén</p>	<p>Evitar el riesgo de incumplimiento o a lo enunciado en el Manual de Contratación y normativa vigente. Manejo adecuado e implementación de ley de archivo para el mejor manejo de la evidencia contractual. Observancia de lo contemplado en las normas de contratación pública</p>	<p>24-04-2018</p>	<p>31-04-2018</p>	<p>1. Los contratos realizados a la fecha contaron con el proceso conforme a la normatividad vigente y Manual de contratación. 2. Se asignó cada supervisión a funcionarios de la dependencia, quienes realizan la revisión de los expedientes contractuales. 3. Se verificó que los rubros coincidieran, estuvieran en el POAI, y los contratos coincidan con el número de CDP 4. El supervisor realiza proceso de supervisión conforme con el Manual de contratación vigente 5. Se realizó capacitación con la Técnica del Archivo para la custodia de la documentación,</p>	<p>03-09-2018</p>	<p>CUMPLE PARCIALMENTE. Se lleva a cabo la revisión y la toma de acciones correctivas en lo relacionado a la supervisión de los contratos, a que los rubros sean los indicados, al manejo adecuado del archivo con base en las leyes vigentes. Nota: No se cumple en su totalidad porque el manual de contratación no está</p>	<p>CUMPLE TOTALMENTE. Se da cumplimiento al ítem que faltaba en lo que se refiere a la publicación del manual de contratación, y a la socialización con el secretario de despacho para que éste a su vez lo socialice con la secretaría que tiene a cargo. Se anexan evidencias.</p>			

		prácticas y de correcta forma de llevar el archivo de la contratación de Prestación de servicios, suministros, Régimen Especial, Consultoría y otros.	debidamente diligenciados En igual sentido de la mano de la Secretaria de Hacienda se entrará a verificar los pagos por concepto de impuestos al momento de la celebración de los contratos			expedientes contractuales. 6. Conforme al Acuerdo 017 de 2017, se revisaron aquellos contratos susceptibles de pago de impuesto. En la Secretaría de Planeación, a la fecha, ninguno es sensible de cobro de impuesto de acuerdo a la norma toda vez que no se ha recibido ninguna factura o cuenta de cobro por valor mayor a cinco (5) S.M.M.L.V., ni la cuantía de los contratos supera los cuarenta (40) S.M.M.L.V.	vigente y está pendiente de serlo por parte de la Oficina Jurídica.			
29.	Se constató que el alcalde de Caldas no asegura la participación de los usuarios en la vigilancia de la gestión y en la fiscalización de las Entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios, inobservando el parágrafo del artículo 2.3.6.1.6. del decreto 1077 de 2015 y el artículo 62 de la ley 142 de 1994. (A)	A	Fomentar los procesos de participación de los usuarios en la vigilancia de la gestión y en la fiscalización de las Entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios	Enviar carta a la sra. Bertha Castrillón presidenta de ASOCOMUNAL donde se evidencia la importancia de la creación del comité de desarrollo y control social de servicios públicos domiciliarios, además de una explicación de que es el comité y sus funciones, y de cómo convocar para	Funcionamiento pleno del Comité de Desarrollo y Control Social de Servicios Públicos	24-04-2018	31-04-2018	03-09-2018	CUMPLE TOTALMENTE E. Se Evidencia de acuerdo las actas, a la asistencia y registros fotográficos la elección y conformación del comité de desarrollo y control social de servicios públicos domiciliarios.	12/06/2019 CUMPLE TOTALMENTE Esta acción está totalmente cumplida desde la revisión del anterior seguimiento efectuado en septiembre de 2018. Se anexan evidencias

			conformarlo, y de estar prestos como administración a apoyarlos en lo que necesiten en lo concerniente a infraestructura física y de talento humano.								
30	Se constató que el alcalde de Caldas no tiene reconocidos e inscritos el(os) vocal(es) de control para la vigilancia de la gestión y en la fiscalización de las Entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios, inobservando el parágrafo del artículo 2.3.6.1.15. del decreto 1077 de 2015 y el numeral 1 del artículo 65 de la ley 142 de 1994. (A)	A	Inscribir el(los) vocal(es) de control para la vigilancia de la gestión y en la fiscalización	Lograr la participación de los usuarios en la vigilancia de la gestión y en la fiscalización	24-04-2018	31-04-2018	1. Se han realizado reuniones para la conformación del comité y posterior inscripción de los vocales de control, cuya responsabilidad es de la comunidad. El Municipio ha prestado acompañamiento y se programó por parte de la comunidad la convocatoria para el 7 de junio de 2018, la cual fue postergada para luego de las elecciones presidenciales (segunda vuelta)	03-09-2018	NO CUMPLE. Se debe hacer la inscripción.	12/06/2019	CUMPLE TOTALMENTE Para esta revisión se evidencia el cumplimiento del hallazgo encontrado en la pasada auditoría. Se anexa evidencia.

				Conformado el comité se procederá a inscribir el Vocal de Control.								
31	Se constató que el Municipio de Caldas no tiene incorporado en su plan de desarrollo las metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo a la metodología de la resolución 1067 de 2015, inobservando lo establecido en el artículo 2 y 3 de la resolución 1067 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (A)	A	Se incorporará en los POAI y Plan de Acción (PA) indicadores que reflejen los objetivos del PDM en concordancia con la cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.	El responsable del proceso, se encargará de la priorización de proyectos que de APSB en el PI, POAI y PA	Aumentar la cobertura y mejoramiento de los servicios de prestación de acueducto, alcantarillado y aseo	24-04-2018	31-04-2018	La Secretaría de Infraestructura, quien es la dependencia encargada cobertura, calidad y continuidad incluyó en su POAI y PA para la vigencia 2018 los proyectos con PBIN 2017051290057 y 2017051290057: "Construcción, mejoramiento, ampliación y modernización de los sistemas de alcantarillado en zona urbana y rural del municipio de Caldas" y "Construcción, mejoramiento, ampliación y modernización de los sistemas de acueducto en zona urbana y rural del municipio de Caldas"	03-09-2018	CUMPLE TOTALMENTE E. Se evidencia el cumplimiento en los oficios aportados la responsabilidad de la secretaria de infraestructura y de la inclusión en el POAI y PA.	12/06/2019	CUMPLE TOTALMENTE. Esta acción está totalmente cumplida desde la revisión del anterior seguimiento efectuado en septiembre de 2018. Se anexan evidencias
32	Se constató que el Municipio de Caldas no tiene incorporado al Plan de Desarrollo, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, inobservando lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 3 de la Ley 373 de 1997. (A)	A	Se incorporará en los POAI y PA indicadores que reflejen los objetivos del PDM mejoramiento y acciones climáticas (u Uso Eficiente y Ahorro del Agua).	Desarrollar y ejecutar proyectos en fomento del uso Eficiente y Ahorro del Agua	Disminuir consumo de agua y aumento del ahorro de agua	24-04-2018	31-04-2018	El Municipio, cuenta con proyectos enfocados uso eficiente y ahorro del agua en el Plan de Gestión Ambiental Municipal (PGAM), el cual fue formulado en el actual Plan de Desarrollo Municipal.	03-09-2018	CUMPLE TOTALMENTE E. Se puede verificar que en el Plan de Gestión Ambiental Municipal está el fomento de proyectos tendientes al	12/06/2019	CUMPLE TOTALMENTE. Esta acción está totalmente cumplida desde la revisión del anterior seguimiento efectuado en septiembre de 2018. Se anexan evidencias.

								uso eficiente del agua.				
33	Se constató que el Municipio de Caldas tiene 100% de Índice de Agua No Contabilizada -IANC%- en la zona rural, inobservando lo establecido en el artículo 1 de la resolución 2320 de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el numeral 19 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. (A)	A	Se realizarán las acciones pertinentes conforme la normatividad vigente	A través de los funcionarios adscritos a la Secretaría se llevará un control pertinente en este tema. Presentar proyectos donde se implemente la macro y micro medición de los acueductos veredales, para conseguir recursos a nivel nacional o departamental.	Dar cumplimiento a la normatividad vigente	24-04-2018	31-04-2018	La Secretaría de Planeación, no es la responsable de realizar las mediciones del índice de Agua no contabilizada. Es potestad de otra dependencia y el Plan de Mejoramiento expuesto, no fue realizado por esta dependencia.	03-09-2018	CUMPLE TOTALMENTE E. Es responsabilidad de otra secretaría.	12/06/2019	CUMPLE TOTALMENTE. Esta acción está totalmente cumplida desde la revisión del anterior seguimiento efectuado en septiembre de 2018. Se anexan evidencias
34	Se constató que el Municipio de Caldas no cumple con la micro medición promedio anual en la zona rural, inobservando lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y el numeral 19 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. (A)	A	Se realizarán las acciones pertinentes conforme	A través de los funcionarios adscritos a la Secretaría se llevará un control pertinente en este tema. Presentar proyectos donde se implemente la macro y micro medición de los acueductos veredales, para conseguir recursos a nivel nacional o departamental.	Dar cumplimiento a la normatividad vigente	24-04-2018	31-04-2018	La Secretaría de Planeación, no es la responsable de realizar micro medición promedio anual en la zona rural. Es potestad de otra dependencia y el Plan de Mejoramiento expuesto, no fue realizado por esta dependencia.	03-09-2018	CUMPLE TOTALMENTE E. Es responsabilidad de otra secretaría.	12/06/2019	CUMPLE TOTALMENTE. Esta acción está totalmente cumplida desde la revisión del anterior seguimiento efectuado en septiembre de 2018. Se anexan evidencias
35	Se constató que el Municipio de Caldas no tiene incorporado en su plan de desarrollo el Plan de Gestión Integral de Residuo Sólidos de acuerdo a la metodología establecida por los	A	Se implementará el PGIRS conforme a la normatividad	Ejecución del PGIRS conforme a su programación:	Cumplimiento en la ejecución del PGIRS	24-04-2018	31-04-2018	1. La ejecución del PGIRS se encuentra sustentado en el mismo Plan de Gestión Integral de	03-09-2018	CUMPLE TOTALMENTE E.		CUMPLE TOTALMENTE. Esta acción está totalmente cumplida desde la revisión del

<p>Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible, inobservando lo establecido en el artículo 6 de la resolución 754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (A)</p>	<p>vigente, al programa del PGIRS Municipal, incluirá en POAI y PA.</p>	<p>Jornadas lúdico pedagógicas, talleres, caracterizaciones, formalización de los recicladores.</p>			<p>Residuos Sólidos y en el proyecto con código BPIN 2017051290015 "Desarrollo y Sostenibilidad Ambiental en el Municipio de Caldas". 2. A la fecha, se realizó la solicitud del CDP y se encuentra en proceso contractual para el desarrollo del mismo</p>		<p>Se constata la solicitud para la ejecución del PGIRS. 12/06/2019</p>	<p>anterior seguimiento efectuado en septiembre de 2018. Se anexan evidencias</p>
<p>36. Del recorrido a los puntos críticos en la zona urbana del Municipio de Caldas se observa que estos algunos puntos persisten de los cuales afectan la calidad del ambiente de los sectores aledaños, inobservado el artículo 7 del decreto 184 de 2015 del Municipio de Caldas. (A)</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div data-bbox="236 820 436 1036">  </div> <div data-bbox="436 820 635 1036">  </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div data-bbox="236 1036 436 1117"> <p>Punto Crítico</p> </div> <div data-bbox="436 1036 635 1117"> <p>Punto Crítico</p> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div data-bbox="236 1177 436 1461">  </div> <div data-bbox="436 1177 635 1461">  </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div data-bbox="236 1461 436 1526"> <p>Punto Crítico</p> </div> <div data-bbox="436 1461 635 1526"> <p>Punto Crítico</p> </div> </div> <p style="text-align: center; margin-top: 5px;">Fuente: Puntos Críticos Municipio de Caldas</p>	<p>A</p> <p>Se implementarán y diseñarán nuevas acciones y estrategias para el mejoramiento de los puntos críticos del Municipio, de acuerdo a la normatividad establecida para tal fin.</p>	<p>Implementación de dos (2) vigías ambientales, para el seguimiento de los puntos críticos establecidos dentro de la jurisdicción Municipal, Realización de campañas educativas a los habitantes de las zonas donde se está generando esta problemática.</p>	<p>Disminuir los puntos críticos en el Municipio</p>	<p>24-04-2018</p>	<p>31-04-2018</p> <p>1. Se han implementado dos vigías ambientales para el seguimiento de los puntos críticos. 2. Se realiza seguimiento a los puntos críticos del Municipio. 3. Se realizan capacitaciones por parte de la empresa de Aseo del Municipio</p>	<p>03-09-2018</p> <p>CUMPLE TOTALMENTE. En lo relacionado con los vigías ambientales se verifica la entrada en operación de los mismos.</p>	<p>12/06/2019</p> <p>CUMPLE TOTALMENTE. Esta acción está totalmente cumplida desde la revisión del anterior seguimiento efectuado en septiembre de 2018. Se anexan evidencias</p>	

	de amenaza alta en el Municipio de caldas Antioquia contrato N° 534-2015											
	<p>Fuente: Sinóptico de Egresos del Rubro 61006 Municipio de Caldas Elaboró: Carlos Alberto Echeverry López P.U. C.A.R.N.A</p> <p>Contratos que no está acorde con la normatividad legal vigente, además se tenía un saldo final de la vigencia 2015 por un valor de \$10.759.661 del cual no se incorporó el 50% para la vigencia 2016 como saldo inicial para proyectos en obras de agua potable, saneamiento básico y mejoramiento ambiental, inobservando lo establecido en artículo 222 de la Ley 1450 de 2011. (D)</p>											
38	Se pudo evidenciar que, en el Municipio de Caldas, los hidrantes no cumplen con las especificaciones mínimas contempladas en las normas vigentes referente a las distancias mínimas ya que se tienen sectores sin cobertura por este motivo, con lo cual en caso de emergencias no es posible suministrar agua a los bomberos del Municipio, inobservando el artículo 88 y 89 de la Resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico. (A)	A	Verificar en el campo la ubicación de los hidrantes conforme a las medidas mínimas requeridas por la ley vigente	Se notificara al operador de las redes empresas públicas de Medellín para tome los correctivos en cuanto a la distancias de los hidrantes del municipio.	Dar cumplimiento a la Resolución 1096 de 2000	24-04-2018	31-12-2018	La Secretaría de Planeación, no es la responsable de los hidrantes del Municipio. Es potestad de otra dependencia y el Plan de Mejoramiento expuesto, no fue realizado por esta dependencia.	03-09-2018	CUMPLE TOTALMENTE.	12/06/2019	<p>Esta acción está totalmente cumplida desde la revisión del anterior seguimiento efectuado en septiembre de 2018.</p> <p>Se anexan evidencias</p>
39	Se evidenció que, en Municipio Caldas, no tiene el acto administrativo por el cual se normaliza la instalación de hidrantes, inobservando el artículo 2.3.1.3.2.7.2.33 del decreto 1077 de 2015. (A)	A	Consultar el decreto 1077 de 2015 que da las pautas o reglamenta la instalación de hidrantes en el Municipio de Caldas	Se elaborara el respectivo acto administrativo por el cual se normaliza la instalación de hidrantes en el municipio	Dar cumplimiento al decreto 1077 de 2015 e implementarlo en lo que no se esté cumpliendo	24-04-2018	31-12-2018	La Secretaría de Planeación, no es la responsable de los hidrantes del Municipio. Es potestad de otra dependencia y el Plan de Mejoramiento expuesto, no fue realizado por esta dependencia.	03-09-2018	CUMPLE TOTALMENTE.		<p>Esta acción está totalmente cumplida desde la revisión del anterior seguimiento efectuado en septiembre de 2018.</p> <p>Se anexan evidencias</p>
61	La sumatoria de las subcuentas que conforman el grupo Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricas y Culturales (Código 17) cerró a diciembre 31 de 2016 con 20.523.582.047 (incluye Amortización Acumulada); presenta	A	Se realizará el análisis y procederá a realizar las acciones correctivas con el fin de	Verificar la información que se tiene en catastro sobre los bienes del Municipio, subsanando las	Dar cumplimiento a acción correctiva	09-05-2018	30-12-2018	Fecha programada de finalización 31/12/2018	03-09-2018	NO SE HA CUMPLIDO EL PLAZO.		<p>Este hallazgo depende de varias áreas, desde planeación depende de catastro, pero Catastro</p>

<p>incertidumbre sobre la razonabilidad del saldo, conforme a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Como se expresó en el numeral anterior, en la vigencia 2016 se contrató el avalúo e inventario de los bienes muebles e inmuebles con la Empresa de Activos e Inventarios Ltda. Rodrigo Echeverry, conociendo el resultado en la vigencia actual, pero la información aún no ha sido confrontada y conciliada con contabilidad, de modo que pueda ser migrada al aplicativo SAIMYR <p>El trabajo antes señalado concluyó:</p> <p><i>“El Municipio de Caldas es posiblemente propietario de no menos de 304 inmuebles, conformados principalmente por fajas para vías peatonales, vehiculares y zonas verdes (algunas comparten la misma matrícula inmobiliaria), instituciones educativas, lotes de terreno urbanos, predios rurales, placas deportivas y parques recreativos, sedes comunales y sedes administrativas.</i></p> <p><i>El Departamento de Catastro tiene registrados 296 de los predios que son propiedad del Municipio.</i></p> <p><i>En el año 2011, ...lograron identificarse en campo, la mayoría de las fajas adicionales, sin embargo, carecemos de información gráfica, u otra que nos permita identificar plenamente 3 de los 8 inmuebles restantes.</i></p> <p><i>En el anterior grupo de inmuebles se tuvo en cuenta la Escuela el Sesenta, esta no se encuentra registrada en Catastro pues se trata de un comodato, sin embargo, las construcciones pertenecen al Municipio. Además, se consideró una Faja de vía ubicada en la Carrera 47 y tres Fajas de Vías ubicadas en la Zona Central que aún no se encuentran registradas en Catastro como propiedad del Municipio.</i></p> <p><i>Predios registrados en Catastro</i></p>	<p>superar los hallazgos encontrados</p>	<p>inconsistencias y capacitando a los funcionarios adscritos con el fin de no reiterar los hallazgos.</p>						<p>12/06/2019</p>	<p>requiere de una información para poder cumplir con tal actividad, información que se solicitó a Bienes del Municipio por medio de un comunicado interno en enero de 2019 (archivo adjunto), solicitud que aún no han contestado y por consiguiente se realizó nuevamente el día 17 de junio de 2019 (adjunto radicado)</p>
---	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	---

<p><i>En cuanto a su ubicación, fueron identificados 213 inmuebles urbanos; y 88 predios rurales, entre instituciones educativas, lotes, placas deportivas y algunas fajas, y dentro de ellos estamos considerando la Escuela El Sesenta.</i></p> <p><i>La información de algunos inmuebles identificados no es totalmente consistente y por lo tanto se recomienda realizar el estudio jurídico de 21 inmuebles...</i></p> <p><i>Durante la revisión de las fichas prediales se encontraron algunos errores en la transcripción de los datos y en el levantamiento gráfico de las fajas...En general, durante la inspección ocular se observaron cambios y diferencias con respecto a los datos de planos y áreas de las construcciones contenidos en las fichas prediales ya que se han realizado adiciones o demoliciones, se sugiere realizar la revisión y actualización de las fichas prediales, en particular, de la Institución Educativa Salinas y de la Alcaldía Municipal.</i></p> <p><i>Predios No Registrados en Catastro</i></p> <p><i>Los inmuebles identificados pero que no han sido registrados en Catastro, incluso 5 años después de haberse entregado esta información, corresponden a 4 Fajas de vías ubicadas en zona urbana del Municipio de Caldas y a las Construcciones de la Escuela el Sesenta...</i></p> <p><i>Los inmuebles no identificados otorgados por Contabilidad corresponden básicamente a 2 lotes de terrenos urbanos y a la construcción de un alcantarillado los cuales no pudieron ubicarse porque carecen de planos protocolizados...Dicho cuadro contiene 3 inmuebles cuya identificación en campo no fue posible.</i></p> <p><i>Resultaron 14 inmuebles que fueron eliminados del Sistema de</i></p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p><i>Georreferenciación de Catastro OVC; sin embargo, consultando los Certificados de Tradición y Libertad otorgados por la Unidad de Bienes Inmuebles del Municipio de Caldas y expedidos en Junio de 2016; se encontró que 2 de ellos están con Folio Cerrado, 10 se encuentran a nombre del Municipio y 2 son Posesiones; entre estos se encuentran Lotes de Terreno Urbanos, Vías, Zonas Verdes y Retiros. – ANEXO 6. Vale la pena aclarar que estos últimos inmuebles no fueron avaluados debido a que su ubicación en campo no fue posible.</i></p> <p><i>Resultaron 4 inmuebles que ya no se encuentran a nombre del Municipio de Caldas y corresponden a viviendas ubicadas en Altos de Viticua...</i></p> <p><i>También 4 inmuebles fueron sometidos a englobes y por ende reemplazados por otro número de manzana y otro número de predio...</i></p> <p>NOTAS IMPORTANTES:</p> <p><i>En el proceso de inventario realizado en el año 2011 nuestra Firma hizo la observación acerca de que un importante número de fichas catastrales deberían ser actualizadas ya que se observaron diferencias entre lo observado en campo y lo contenido en las fichas prediales. Hoy en día hacemos la misma observación y le sugerimos muy respetuosamente al Municipio darle prioridad a la realización de una actualización catastral de la zona urbana”.</i></p> <p>Lo antes expuesto, pone de manifiesto una posible falta de planeación, al no haber realizado la actualización catastral, previo al avalúo de los inmuebles, máxime si se tiene en cuenta que esta necesidad fue informada en el avalúo contratado por la Entidad en el año 2011.</p> <p>Las situaciones informadas constituyen un incumplimiento a los principios de la</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

función administrativa (Responsabilidad, Transparencia y Economía) Ley 489 de 1998, así como el parágrafo artículo 2 Ley 87 de 1993, numerales 3.1, 3.7, 3.8, 3.16 y 4.1 Resolución 357 de 2008 y numerales 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3 y 1.2.6 Instructivo 002 de 2016, ambos de la Contaduría General de la Nación. (A)											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--